



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADOS

Mag. T.C.A. Oral PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA

FECHA: 31/03/2022

Páginas 1

No. Proceso	Clase de proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Cuadernos
52-001-23-33-000-2015-00781-00	Acción Popular	Germán Chaves Bolaños y otros	Empopasto S.A. E.S.P. y otros	Auto dispone obedecer al superior	1
86001-33-31-001-2020-00165-01 (11239)	Reparación Directa	Oscar Danilo Paz Buchelly y Otros	E.S. E Hospital Pio XII De Colón-Putumayo	Auto requiere expediente completo	1
52-001-23-33-000-2021-00464-00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Ximena Paola Remolina Castellanos	Departamento del Putumayo	Auto ordena devolver expediente	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL C.P.A.C.A,

**SE NOTIFICA LAS PROVIDENCIAS NOTIFICADAS HOY 31/03/2022
SE ENTENDERÁN COMO PERSONALES LAS NOTIFICACIONES SURTIDAS A TRAVÉS DEL BUZÓN DE CORREO ELECTRÓNICO.
(C.P.A.C.A. Art 197)**

**OMAR BOLAÑOS ORDOÑEZ
SECRETARIO**



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
MAGISTRADO PONENTE: PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA

ACCIÓN: Popular.
RADICACIÓN: 52-001-23-33-000-2015-00781-00.
DEMANDANTE: Germán Chaves Bolaños y otros.
DEMANDADO: Empopasto S.A. E.S.P. y otros
INSTANCIA: Primera

TEMA: - Obedece lo dispuesto por el H. Consejo de Estado.

Auto Des04-2022-195 S.O.

San Juan de Pasto, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el Tribunal Administrativo de Nariño,

DISPONE

PRIMERO: Estése a lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera, Subsección “C”, que mediante sentencia del 27 de abril de 2020 decidió MODIFICAR la sentencia del 3 de abril de 2017 dictada por este Tribunal y, en su lugar, declarar la falta de legitimación en la causa por pasiva del a SUPERINTENDENCIA DE

SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, REVOCAR el ordinal SEGUNDO para negar la intervención del señor GABRIEL SALAS TROYA, REVOCAR el ordinal QUINTO que condenó en costas a EMPOPASTO S.A. E.S.P., y CONFIRMAR los ordenamientos restantes de la providencia apelada.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, archívese el proceso, previas las anotaciones de rigor en el sistema informático Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA.
Magistrado.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
MAGISTRADO PONENTE: PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA

Acción: Reparación Directa.
Radicación: 86001-33-31-001-2020-00165-01 (11239).
Ejecutante: Oscar Danilo Paz Buchelly y Otros.
Ejecutada: E.S. E Hospital Pio XII De Colón-Putumayo.
Instancia: Segunda.

Temas:

- *Auto requiere expediente completo- Registro de audio y video audiencia inicial.*

Auto Des-04-2022-194-S.O.

San Juan de Pasto, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)¹.

Revisado el expediente que se allega al Tribunal, se advierte que se trata de la apelación del auto proferido dentro de la audiencia inicial, con el que se denegó el decreto de una prueba documental solicitada por la parte demandante.

No obstante, se agregó el acta de audiencia inicial, no hace parte del expediente el registro que se dejó de la misma en audio y video, donde

¹ El asunto se asignó a quien actúa como Ponente con acta de reparto N° 391 del **16 de marzo de 2022**, e ingresó al correo electrónico de la Secretaría el **17 de marzo de 2022**.

se entiende se encuentra los argumentos que sustentaron el recurso de apelación.

Para resolver sobre el recurso de apelación formulado por la parte demandante, por Secretaría del Tribunal, requiérase al Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Mocoa para que, **en un término no mayor a dos (2) días**, remita a este Tribunal el expediente digitalizado completo, donde contenga el registro en audio y video de la audiencia inicial del 4 de noviembre de 2021.

Por Secretaría del Tribunal, líbrense las comunicaciones que correspondan.

Notifíquese y Cúmplase.



PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA
Magistrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
MAGISTRADO PONENTE: PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 52-001-23-33-000-2021-00464-00
Demandante: Ximena Paola Remolina Castellanos
Demandado: Departamento del Putumayo.
Instancia: Primera

***Tema:** Ordena devolución de expediente a Juzgado de origen*

Auto Deso4-2022-197 S.O.

San Juan de Pasto, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Mocoa ha remitido oficio por el cual solicita la devolución del expediente de la referencia, teniendo en cuenta que las partes demandante y demandada han presentado recursos de reposición y en subsidio apelación contra el auto del 21 de octubre de 2021, por el cual se resolvió declarar probada la excepción previa de inepta demanda y, en consecuencia, declaró la falta de competencia funcional de dicho Despacho Judicial para conocer de la demanda.

De esta manera, teniendo en cuenta que las partes presentaron recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto que sirve de sustento para

la remisión del asunto de la referencia a este Tribunal, le corresponde al Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Mocoa resolver de fondo dichos recursos, previo a su remisión por competencia.

Con base en lo anterior se ordena devolver el expediente al Segundo Administrativo del Circuito de Mocoa, dejando la respectiva anotación en el programa informático “Justicia Siglo XXI”¹

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y DEVUÉLVASE,



PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA
Magistrado

¹ Se precisa que hasta el momento el Tribunal no cuenta con total acceso al sistema electrónico Siglo XXI, atendiendo que se realiza el denominado trabajo en casa, de forma virtual, según lo dispuesto en los Acuerdos del CSJ y decretos legislativos que han dispuesto el aislamiento obligatorio